

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL “PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA” DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

1. FUNDAMENTO Y MARCO JURÍDICO

REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 86.- A la Dirección de Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de la flora y fauna silvestre, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo y agua;

VIII. Programar y promover en el medio rural la construcción y realización de obras públicas, para el control de la desertificación, protección del suelo, control de flujos torrenciales, de pequeña irrigación, bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes, en cooperación con los gobiernos estatal, federal y con los particulares;

XI. Realizar convenios con el Estado y la Federación, para la planeación y fomento del desarrollo agropecuario y forestal, así como captar y atender demandas de los productores, informando directamente a éstos, de los alcances de este reglamento y de los programas y apoyos de las dependencias de los tres niveles de gobiernos con injerencia en el sector rural;

XIX. Impulsar la creación de programas para el uso racional del agua, para la eficientización de los sistemas de riego agrícola, para la construcción de presones y para la creación de infraestructura que auxilie en la recuperación de los mantos freáticos;

XX. Participar junto con los productores en la realización de obras de conservación del suelo y agua a través del modelo de micro cuencas como son: bordos, terrazas a nivel, galerías filtrantes y pozos de absorción;

XXIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización.

Capítulo Tercero De Los Organismos Descentralizados, De Las Empresas De Participación Municipal Y De Los Fideicomisos

Artículo 112.- La administración pública municipal estará conformada, además de las dependencias y unidades administrativas del sector central, por organismos descentralizados de carácter municipal, empresas de participación municipal, incluyendo aquéllas propiedad del Municipio, y los fideicomisos.

Artículo 113.- La conformación de los entes a que se refiere el artículo anterior o la participación que en su caso se determine por parte del Municipio, deberán ser

aprobados por el Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones contenidas en el Código Municipal, las disposiciones de este Reglamento y los demás acuerdos que al respecto emita el Ayuntamiento. Su estructura, funcionamiento y control deberán observar también las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 114.- El Presidente Municipal estará facultado para determinar, cuando lo considere indispensable, el agrupamiento de los organismos, entidades y fideicomisos, por sectores definidos, a efecto de que sus relaciones con la Presidencia y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se realicen a través de la dependencia que en cada caso designe como coordinadora del sector correspondiente. Compete al Presidente Municipal o, en su caso, al titular de la dependencia encargada de la coordinación de los organismos, entidades y fideicomisos, supervisar la programación, coordinación y evaluación de sus operaciones.

Artículo 121.- Los fideicomisos a que se refiere esta Sección podrán organizarse de manera análoga a los organismos descentralizados.

Artículo 122.- En los fideicomisos autorizados por el Ayuntamiento el fideicomitente será invariablemente éste, representado por el Presidente Municipal, el Síndico, el Secretario, el Tesorero y el Regidor de Hacienda.

Artículo 123.- En el instrumento constitutivo del fideicomiso se deberá observar además lo que establezcan las disposiciones legales aplicables:

- I. Quiénes participan en la constitución del fideicomiso, en calidad de fideicomitentes, fiduciario o fiduciarios, y fideicomisarios;
- II. Denominación;
- III. Naturaleza y duración;
- IV. Patrimonio del fideicomiso;
- V. Obligatoriedad;
- VI. Facultades del fiduciario;
- VII. Constitución del Comité Técnico, que deberá estar integrado, entre otros, por el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero;
- VIII. Directiva del Comité Técnico integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales indispensables para su adecuado funcionamiento;
- IX. El nombramiento de los miembros que integran el Comité Técnico será honorífico, por lo cual no se percibirá retribución alguna por su desempeño;
- X. Representación legal, funcionamiento, y facultades y obligaciones del Comité Técnico;
- XI. Reglas relativas a su modificación;

XII. Disposiciones relativas a la defensa del patrimonio del fideicomiso y a la rendición de cuentas del mismo, y

XIII. Aquellos otros aspectos que considere convenientes el ayuntamiento.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 28.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

IV. Crear organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación municipal

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Acuerdo 43/2018: Artículo 1.- Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Chihuahua, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de agosto de año 2018, número S.O. 16/1, mediante el cual: Único. Se autoriza al Municipio de Chihuahua, para constituir y celebrar el contrato del Fideicomiso Publico denominado "Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua", y se expiden sus lineamientos.

Artículo 2.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto la creación y regulación del denominado "Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua", el cual será público y contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 4.- El Fideicomiso tiene por objeto.

I. Ser un organismo que trabaje exclusivamente en el desarrollo de propuestas técnicas que favorezcan el cuidado y recarga de los acuíferos del Municipio de Chihuahua, así como desarrollar prácticas para la recuperación de los ecosistemas que brindan servicios ambientales a la población del Municipio;

II. La ejecución de programas, acciones, obras y servicios enfocados a la sostenibilidad y sustentabilidad del recurso hídrico del Municipio de Chihuahua;

III. Financiar proyectos y obras de conservación en las áreas prioritarias que brindan servicios ambientales a los habitantes del Municipio de Chihuahua;

IV. Destinar los bienes y recursos fideicomitados a la ejecución de los programas relacionados con el cumplimiento de su objeto;

V. La gestión y obtención de recursos públicos y privados para destinarlos al cumplimiento de su objeto.

Artículo 7. La administración del Fideicomiso estará a cargo de un Comité Técnico, siendo este su máximo órgano de gobierno, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidente, el cual recaerá en la o el Presidente Municipal, o quien tenga a bien designar para tales efectos.

II. Secretario(a), la o el Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación de Regidores del Municipio de Chihuahua o quien tenga a bien designar para tales efectos.

III. Tesorero, el o la Tesorera del Municipio de Chihuahua, o quien tenga a bien designar para tales efectos.

IV. Vocal, el Síndico del Municipio de Chihuahua, o quien tenga a bien designar para tales efectos.

V. Vocal, la o el Director de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, o quien tenga a bien designar para tales efectos.

CONTRATO DEL FIDEICOMISO.

La finalidad del presente fideicomiso es crear un patrimonio autónomo para destinarlo al desarrollo de propuestas técnicas que favorezcan el cuidado y recarga de los acuíferos del municipio de Chihuahua y desarrollar prácticas que favorezcan la recuperación de los ecosistemas que brindan servicios ambientales a la población del municipio de Chihuahua.

2. INTRODUCCIÓN

El municipio de Chihuahua se ubica en el centro del estado de Chihuahua, cuenta con un clima árido y semiárido con grandes variaciones estacionales e interanuales de precipitación, así como temperaturas extremas, por lo que de forma natural la disponibilidad de los recursos hídricos es escasa.

Su fuente de abastecimiento de agua potable proviene del agua subterránea de los acuíferos El Sauz-Encinillas, Chihuahua-Sacramento y Tabalaopa- Aldama. Aunado al uso público urbano, se tiene un alto grado de actividad agrícola que demanda grandes volúmenes de agua de los acuíferos El Sauz-Encinillas y Tabalaopa-Aldama.

Para atender la problemática hídrica, el 3 de septiembre de 2018 se autorizó al Municipio de Chihuahua constituir el “Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua”, como instrumento que promueva el desarrollo de prácticas para la conservación de cuencas, la recarga de los acuíferos y la recuperación de los ecosistemas que brindan servicios ambientales en el Municipio de Chihuahua.

En cumplimiento a los **Lineamiento del Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el municipio de Chihuahua**, el cual tiene por objeto el desarrollo de propuestas técnicas que favorezcan el cuidado y recarga de los acuíferos, desarrollar prácticas para la recuperación de los ecosistemas que brindan servicios ambientales, así como la ejecución de programas, acciones, obras y servicios enfocados a la sostenibilidad y sustentabilidad del recurso hídrico, además financiar proyectos y obras de conservación en las áreas prioritarias que brindan servicios ambientales a los habitantes del Municipio de Chihuahua.

Las presentes Reglas de Operación, establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujeta el **“PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA”**, que emiten el Fideicomiso para el cuidado del agua, a fin de atender la problemática de la sequía que presenta el municipio, así como otorgar transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos económicos de manera oportuna y equitativa en el sector rural del municipio de Chihuahua.

Se expiden las siguientes Reglas de Operación del **“PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA”**, a través el Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal en curso:

Artículo 1.- Terminología: Para mejor comprensión de las presentes Reglas de Operación, se utilizará la terminología contenida en la Ley de Aguas Nacionales, por lo que se entenderá por:

- I. **Administrador del Fideicomiso:** Especialista en materia hídrica designado por el Comité Técnico del Fideicomiso, el cual funge como asesor, promotor y gestor de los proyectos que ejecuten a través de las Reglas de Operación.
- II. **Apoyos y/o Subsidios:** recursos económicos que se otorgan para fomentar y garantizar la seguridad hídrica, incentivar el uso racional del agua en las comunidades, promover y ejecutar prácticas para la recuperación de los ecosistemas que brindan servicios ambientales favoreciendo la infiltración del agua al subsuelo.
- III. **Comité Técnico:** Máximo órgano de Gobierno a cargo de la administración del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, conformado por Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales.
- IV. **Comités de Agua:** Organizaciones comunitarias no gubernamentales que llevan a cabo la administración y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales. Encargados de administrar el agua potable de manera independiente por medio de un sistema desarrollado por la comunidad.
- V. **Componente:** Clasificación de los apoyos y/o subsidios que otorgan en el marco del Programa específico para la sustentabilidad hídrica.

- VI. **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua. Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VII. **Concesión:** Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la “CONAGUA” o del organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público o privado, excepto los títulos de asignación.
- VIII. **Constancia de situación fiscal:** Documento oficial que contiene datos de identidad, ubicación y características fiscales del contribuyente.
- IX. **Convenio:** Modelo de instrumento jurídico, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones entre la Instancia Reguladora y la Persona Beneficiaria, con el objeto de formalizar los Apoyos económicos que se otorgan para las actividades a ejecutar.
- X. **Convocatoria:** Documento en el cual se establece requisitos generales de participación e indicaciones del proceso de selección de un programa de apoyo, dirigida a la zona rural del municipio de Chihuahua.
- XI. **Dictamen:** Documento elaborado por personal del departamento del cuidado del agua de la Dirección de Desarrollo Rural, resultado de la evaluación técnica, documental y económica el cual se establece la viabilidad de la solicitud.
- XII. **Factura:** Documento fiscal el cual funge como constancia de una operación comercial.
- XIII. **FCA:** Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua.
- XIV. **Fiduciaria:** Institución Bancaria contratada por el Fideicomiso para realizar las funciones fiduciarias.
- XV. **Identificación oficial:** Documento mediante el cual una persona puede acreditar su identidad: credencial par vota, cartilla del servicio militar, cedula profesional o carta de identidad suscrita por la autoridad municipal del lugar de residencia.
- XVI. **Instancia Ejecutora:** Instancia encargada de ejecutar el programa de las presentes reglas, corresponde a la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua.
- XVII. **Instancia Normativa:** Organismo encargado de administrar y regular con las leyes aplicables el programa de las presentes reglas, corresponde al Comité Técnico Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua.
- XVIII. **Instancia Reguladora:** Instancia encargada de regular y administrar el programa de las presentes reglas, corresponde al Comité Técnico Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua.

- XIX. **Instrumento Jurídico:** Documento (convenio, carta de asignación, contrato, recibo) suscrito entre la instancia reguladora y el beneficiario, en el cual se asienta el monto apoyado o subsidiado, objeto, características, obligaciones y/o compromisos adquiridos al ser beneficiaria.
- XX. **Personas beneficiarias:** Personas física y/o morales representantes de la comunidad que habiten en la zona rural del municipio de Chihuahua apoyadas con recursos en el marco de las presentes Reglas de operación, reconocidas como viables de apoyo.
- XXI. **Personas solicitantes:** Personas interesadas en acceder a los apoyos o subsidio en el marco de las presentes Reglas de operación y que presentan solicitud ante la instancia ejecutora.
- XXII. **Población objetivo:** Personas de la zona rural del municipio de Chihuahua, que habitan dentro de las áreas de atención prioritaria.
- XXIII. **Programa presupuestario:** Oferta de solución a un problema que padece la población rural; es una unidad de asignación de recursos que se identifica de manera financiera y contablemente, así como una “unidad básica de gerencia y control de resultado”.
- XXIV. **Reglas de operación:** Instrumento mediante el cual se establecen las disposiciones de los componentes sujetos a apoyo, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- XXV. **Validación:** Procedimiento a cargo de la instancia ejecutora, mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si las solicitudes cumplen con lo establecido en el instrumento jurídico.
- XXVI. **Verificación:** Procedimiento mediante el cual personal de la instancia ejecutora, constata mediante la revisión física y documental, el cumplimiento en tiempo y forma del apoyo y/o subsidio recibido por parte del beneficiario.

Artículo 2.- Objetivos: El objetivo general de las presentes Reglas de Operación es brindar recurso económico a las personas propietarias, legítimas poseedores y habitantes de la zona rural del municipio de Chihuahua, para que realicen acciones que contribuyan a eficientar el aprovechamiento del agua mediante la gobernabilidad y gobernanza de los usuarios. El objetivo específico de las presentes reglas es asegurar a través del “**PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA**”, el abastecimiento de agua potable a las comunidades de la zona rural como derecho humano.

Artículo 3.- Población objetivo: Son todas las personas físicas y morales que habiten en la zona rural del municipio de Chihuahua, quienes cuenten con la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación para solicitar los apoyos del

“PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA”. La elegibilidad de los apoyos y/o subsidios será con igualdad de oportunidades, eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna para la participación y obtención de los apoyos y/o subsidios.

Artículo 4.- Cobertura geográfica: El programa presupuestario del **“PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA”**, podrá aplicarse dentro de toda la zona rural del municipio de Chihuahua.

Artículo 5.- Características y montos de los apoyos: Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Reguladora, están orientados al desarrollo de proyectos y acciones para la sustentabilidad del recurso hídrico a través del **“PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA”**, con su componente único con sus dos modalidades de apoyos, los cuales se describen a continuación:

COMPONENTE I. APOYO PARA LAS ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS ENFOCADOS A LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA

Modalidad: a) Mantenimiento de infraestructura y equipos de pozos de agua potable comunitarios

Este concepto tiene por objetivo otorgar incentivos económicos dirigido a los Comités de Agua para la reparación y reposición del equipo de los pozos que abastecen de agua potable a las comunidades de la zona rural del municipio, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de agua a los habitantes como derecho humano. Esta modalidad de apoyo otorgará un porcentaje máximo de recuperación del gasto total que sea comprobado por facturas por el Comité del Agua comunitario.

Modalidad: b) Relocalización de pozos de agua potable de uso urbano para la zona rural

Este concepto tiene por objetivo otorgar incentivos económicos dirigido a los Comités de Agua para llevar a cabo la relocalización de pozos de agua potable en las comunidades rurales que no cuenten con la capacidad suficiente de abastecer de agua a los habitantes de la zona, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de agua a los habitantes como derecho humano.

Montos de apoyo:

COMPONENTE	MODALIDAD	TIPO DE APOYO	MONTOS DE APOYO
I. APOYO PARA LAS ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS ENFOCADOS A LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA	a) Mantenimiento de infraestructura y equipos de pozos de agua potable comunitarios	Económico	a) Recuperación del 33% del gasto total comprobado
	b) Relocalización de pozos de agua potable de uso urbano para la zona rural		b) Del 50 al 100%

Artículo 6.- Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Reguladora a través del Programa Presupuestario, pueden ser solicitados únicamente durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 7.- Los apoyos y/o subsidios deberán ser acreditados por la Persona Beneficiaria, con los comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación o en la legislación que se encuentre vigente y resulte aplicable en la materia.

Artículo 8.- Términos y plazos: Los plazos de ejecución se determinarán en función de las características de los apoyos otorgados, pueden pasar de ejercicio fiscal en caso de que las condiciones ambientales no permitan la ejecución de las actividades o bien por la naturaleza del proyecto.

Artículo 9.- La población objetivo participará de los beneficios del Programa Presupuestario, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Cumplimiento de los requisitos y documentación
2. Calificación de los criterios de evaluación
- 3.- Suficiencia presupuestal

Una vez que el Comité Técnico haya aprobado el Programa Presupuestario del Fideicomiso para el Cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, éste emitirá la convocatoria para la operación del programa que estará en virtud de la demanda y disponibilidad del recurso por ejercicio fiscal, misma que será de conocimiento público.

Artículo 10.- Requisitos para solicitar los apoyos: Las personas solicitantes del “PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA”, deberán presentar en la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua, misma que será la Instancia Ejecutora del Programa, la siguiente documentación según la modalidad de apoyo que soliciten:

COMPONENTE I. APOYO PARA LAS ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS ENFOCADOS A LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA

Modalidad: a) Mantenimiento de infraestructura y equipos de pozos de agua potable comunitarios

Este apoyo aplica únicamente para pozos de agua potable que requieran de reposición en su equipo y/o infraestructura para el correcto funcionamiento, aplicando exclusivamente para pozos que abastezcan de agua potable a los habitantes de las comunidades rurales del municipio de Chihuahua. Los requisitos que deberán presentar los Comités de Agua para esta modalidad son los siguientes:

- I. **Escrito de solicitud de apoyo:** Escrito libre dirigido al Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en donde se describa la problemática que se presenta en el pozo y lo que se requiere atender para asegurar el funcionamiento

de este, deberá mencionar el monto total de lo ejercido en la reposición del equipo y/o infraestructura (compra de bomba, compra de motor, mano de obra, diagnósticos, entre otras cosas).

El escrito deberá de estar firmado por los representantes del Comité de Agua de la comunidad y deberá traer un número telefónico o correo electrónico para cualquier notificación.

- II. **Acta de asamblea de usuarios** en la que conste la designación de quienes ostentan la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas.
- III. **Identificación oficial** del solicitante con fotografía (en original y copia para cotejo).

Modalidad: b) Relocalización de pozos de agua potable de uso urbano para la zona rural

Este apoyo aplica únicamente para pozos de agua potable de uso público urbano que sean insuficientes en su capacidad para abastecer a los habitantes de las comunidades de la zona rural del municipio de Chihuahua. Los requisitos que deberán presentar las Personas Solicitantes, a través de los Comités de Agua para esta modalidad, son los siguientes:

- I. **Escrito de solicitud de apoyo:** Escrito libre dirigido al Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en donde se describa la problemática que presenta el pozo respecto al abastecimiento de agua a los habitantes, deberá de estar firmado por los representantes del Comité del Agua de la comunidad y deberá de traer un número telefónico o correo electrónico para cualquier notificación.
- II. **Acta de asamblea de usuarios** en la que conste la designación de quienes ostentan la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas.
- III. **Título de concesión vigente expedido por CONAGUA.**

Artículo 11.- Procedimiento de selección de los beneficiarios: El Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua emitirá la convocatoria según la modalidad de apoyo que se trate y su operación se realizará en relación de la demanda y disponibilidad del recurso. Serán elegibles de obtener los apoyos y/o subsidios solo aquellas personas solicitantes que cumplan con todos los requisitos estipulados en el artículo 10° de las presentes Reglas de Operación y con los estipulados para cada modalidad de apoyo que se esté aplicando.

Artículo 12.- Recepción de solicitudes:

COMPONENTE I. APOYO PARA LAS ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS ENFOCADOS A LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA

Modalidad: a) Mantenimiento de infraestructura y equipos de pozos de agua potable comunitarios

Modalidad: b) Relocalización de pozos de agua potable de uso urbano para la zona rural

La recepción de solicitudes para ambas modalidades de apoyo estará abierta durante todo el año, y se atenderán de acuerdo con el orden de ingreso y al Programa Presupuestario autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso para cada ejercicio fiscal.

En caso de documentación incorrecta o faltante, la Instancia Ejecutora notificará a la persona solicitante dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, mediante vía telefónica o correo electrónico. La persona solicitante deberá entregar la documentación faltante, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no subsanar los faltantes, la solicitud quedará rechazada.

Artículo 13.- Dictamen y asignación de recursos: Corresponde a personal a la Instancia Ejecutora recibir las solicitudes, integrar los expedientes digitales y físicos, expedir el folio de solicitud a cada Persona Solicitante, elaborar el dictamen de evaluación y el listado de solicitudes de apoyo viables (con y sin recurso) y las no viables. El proceso de evaluación de las solicitudes dependerá de la modalidad de apoyo que corresponda:

COMPONENTE I. APOYO PARA LAS ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS ENFOCADOS A LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA

Modalidad: a) Mantenimiento de infraestructura y equipos de pozos de agua potable comunitarios

Las solicitudes recibidas para esta modalidad serán dictaminadas por parte de la Instancia Ejecutora, en caso de dar cumplimiento con la documentación requerida en el artículo 10°, se realizará una verificación al sitio en un periodo no mayor a 15 días hábiles para determinar la falla técnica presentada y así elaborar el dictamen técnico correspondiente (**ANEXO A.1**), el cual indicará a la Persona Solicitante el equipo que deberá comprar para la reparación del daño presentado.

La Persona Beneficiaria será la encargada de realizar la compra del equipo que se haya indicado en el dictamen técnico (**ANEXO A.1**), y solicitará al proveedor de venta que se emita la factura correspondiente a nombre del municipio de Chihuahua por el monto total de la compra, mismas que deberá hacer llegar a la Instancia Ejecutora en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de verificación, con la finalidad de determinar el monto económico que será reembolsado a la Persona Beneficiaria, **siendo del 33% del monto total invertido** en la compra del equipo.

Las solicitudes dictaminadas viables serán atendidas de acuerdo con las fechas de recepción de estas y según la disponibilidad del Programa Presupuestario que cuente el Fideicomiso para el cuidado del agua.

Modalidad: b) Relocalización de pozos de agua potable de uso urbano para la zona rural

Las solicitudes recibidas para esta modalidad serán dictaminadas por parte de la Instancia Ejecutora, evaluando el cumplimiento de la documentación requerida en el artículo 10°.

En caso de que la documentación se encuentre completa, se realizará una visita al sitio para dictaminar técnicamente la necesidad de realizar una relocalización del pozo de agua potable, tomando como criterio algún daño en su infraestructura, así como la incapacidad de abastecimiento de agua potable a los habitantes de la comunidad, determinando la nueva ubicación de la perforación del pozo en caso de ser necesario, con sus respectivos estudios geofísicos.

Una vez que se tenga emitido el dictamen técnico, la Instancia Ejecutora solicitará por escrito a la CONAGUA, la autorización para la relocalización del pozo, agregando la solicitud recibida, el dictamen técnico emitido y el título de concesión del pozo. A excepción de aquellos casos en los que el título de concesión se encuentre a nombre del Comité del Agua o de la comunidad, la solicitud de autorización ante CONAGUA deberá de ser ingresada por el representante del título de concesión, con asesoría y acompañamiento de parte de la Instancia Ejecutora.

Una vez que se tenga recibida la autorización para la relocalización del pozo emitido por la CONAGUA, la solicitud será dictaminada como viable.

Las solicitudes dictaminadas viables serán atendidas de acuerdo con las fechas de recepción de estas y según la disponibilidad del Programa Presupuestario que cuente el Fideicomiso para el cuidado del agua.

Artículo 14.- El trámite para acceder a los apoyos y/o subsidios será gratuito para las Personas Solicitantes, y no persigue fines de lucro, partidista, político, electoral, ni religioso.

Artículo 15.- La simple presentación de la solicitud de apoyo y documentos estipulados en las presentes Reglas de Operación, no crea el derecho a acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a la viabilidad de las solicitudes, así como de la disponibilidad del Programa Presupuestario.

Artículo 16.- Las presentes Reglas de Operación serán operadas por la Instancia Ejecutora, a través del Departamento para el cuidado del agua de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua, en el ámbito de las facultades descritas en este cuerpo normativo y en términos de la convocatoria respectiva.

Artículo 17.- El ejercicio de los recursos asignados para el Programa Presupuestario se llevará a cabo mediante autorización en sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, y serán ejecutados por la Dirección de Desarrollo Rural como Instancia Ejecutora, y cuyos fines serán acordes a la naturaleza del **“PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA”**.

Artículo 18.- El Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua podrá modificar los periodos establecidos para la operación de apoyos y/o subsidios por causas de fuerza mayor, caso fortuito, carácter presupuestal u operativo. Esta modificación se deberá difundir en la Gaceta Municipal.

Artículo 19.- Formalización de apoyos y formas de pago: Las Personas beneficiarias que hayan resultado viables con recurso, deberán apegarse a los siguientes requisitos para la formalización de los apoyos y formas de pago, según la modalidad de apoyo que haya sido beneficiado:

COMPONENTE I. APOYO PARA LAS ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS ENFOCADOS A LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA

Modalidad: a) Mantenimiento de infraestructura y equipos de pozos de agua potable comunitarios

- I. Una vez que tenga el dictamen técnico positivo de parte de la Instancia Ejecutora y se hayan recibido las facturas de la compra del equipo, emitirá una Carta de Asignación de Recursos a las Personas Beneficiarias **(ANEXO A.2)** y el **Aviso de Privacidad (ANEXO A.3)**
- II. Las Personas Beneficiarias de este componente, deberán firmar un instrumento jurídico denominado Convenio de colaboración y apoyo económico **(ANEXO A.4)** de manera autógrafa con la Instancia Ejecutora y los representantes del Comité del Agua.
- III. Una vez que se haya realizado la reparación y/o instalación del algún equipo en el pozo de la comunidad que haya presentado fallas, se programará una visita de verificación de finiquito y se elaborará un acta de cierre de apoyo **(ANEXO A.5)**.
- IV. Una vez que se tenga el acta de cierre de apoyo, el administrador del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, elaborará una instrucción de pago a la Fiduciaria para la emisión de cheques de caja a nombre de las Personas Beneficiarias.
- V. La Instancia Ejecutora será la encarga de notificar a las Personas Beneficiarias para la entrega del cheque de caja, mismos que deberán presentarse en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua ubicadas en la Calle 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, con una identificación oficial en un horario de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes. Al momento de recibir el cheque, la Persona Beneficiaria deberá firmar un Recibo de pago **(ANEXO A.6)**.

Modalidad: b) Relocalización de pozos de agua potable de uso urbano para la zona rural

Una vez que se cuente con la autorización emitida por la CONAGUA, la Instancia Ejecutora deberá decidir en base a las necesidades y al Programa Presupuestario para el ejercicio fiscal, una de las dos modalidades para la ejecución del recurso:

1) Convenio de colaboración con gobierno estatal: Para esta modalidad de ejecución del recurso, la Instancia Ejecutora apoyará a la Persona Beneficiaria a gestionar y solicitar, un convenio de colaboración para el apoyo de horas maquina requeridas para la perforación y relocalización del pozo ante la Secretaría de Desarrollo Rural del estado, facilitándole los requisitos necesarios para la solicitud, los cuales se detallan a continuación:

- I. Acta constitutiva, así como el acta de asamblea en la que conste la designación de quienes ostentan la representación legal, con la lisa de asistencia y de firmas, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
- II. Identificación oficial vigente de quien se ostenta como representante legal;
- III. Comprobante de domicilio no mayor a 6 (seis) meses de vigencia
- IV. Documento con el que acredite la legal propiedad o posesión del predio. En el caso del documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP), deberá tener un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud.
- V. Proporcionar un correo electrónico y/o número telefónico para recibir cualquier tipo de notificación relacionada con las presentes Reglas de Operación.
- VI. Presentar la concesión y aviso de notificación vigente de aprovechamiento de aguas subterráneas expedida por la Comisión Nacional del Agua. (REQUISITO INDISPENSABLE PARA PODER REALIZAR LOS TRABAJOS)

El Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua cubrirá los demás gastos de operación requeridos, otorgando un cheque de caja a la Persona Beneficiaria.

2) Contrato directo con constructora perforista: Para esta modalidad de ejecución del recurso, la Instancia Ejecutora deberá solicitar al menos tres opciones de cotizaciones para realizar el trabajo de perforación, así como sus respectivos currículos en donde se avale la experiencia en esta actividad.

La Instancia Ejecutora deberá presentar en asamblea de usuarios de agua las tres opciones de constructoras para que por mayoría de votos se elija la que será contratada para la relocalización del pozo de agua potable, mismo acuerdo que deberá quedar estipulada en el acta de asamblea de usuarios de agua. Una vez que se tenga elegida la constructora por asamblea de usuarios de agua, la Instancia Ejecutora apoyará en la

revisión del contrato celebrado entre los representantes del Comité del Agua y el representante legal de la constructora seleccionada.

El administrador del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, elaborará una instrucción de pago a la Fiduciaria para la emisión de cheques de caja a nombre de las Personas Beneficiarias, quienes serán los encargados de pagar los servicios de la constructora contratada, así como solicitar la emisión de la factura a nombre del municipio de Chihuahua.

Artículo 20.- Derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir de manera oportuna los apoyos mediante cheque de caja.
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas.
- III. Recibir información de forma gratuita sobre los derechos y obligaciones que como Personas Beneficiarias han adquirido.
- IV. Recibir un trato respetuoso y sin discriminación del origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Artículo 21.- Obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Conocer los derechos y obligaciones que adquieren mediante la suscripción del convenio de apoyo recibiendo orientación por parte de la Instancia Ejecutora, cuando así lo soliciten.
- II. Conservar en su poder por un periodo de 3 años los documentos que comprueben la ejecución de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos asignados.
- III. Cumplir con los términos y condiciones que dieron origen a su elección como Persona Beneficiaria, así como con lo establecido en estas Reglas, normas, leyes y disposiciones reglamentarias aplicables a las actividades apoyadas.
- IV. Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes, durante la ejecución del proyecto y hasta por un periodo de 3 años después de haberlo finiquitado.
- V. Destinar los Apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados.

- VI. Reintegrar al Fideicomiso para el cuidado del agua los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados, en caso de rescindir o incumplir con el convenio de apoyo. Se considerará ejecutado únicamente las actividades y obras que cuenten con la validación técnica por parte de la Instancia Ejecutora.
- VII. Cumplir con las cláusulas establecidas en el Convenio de apoyo.
- VIII. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas.

Artículo 22.- Facultades de las Instancias Ejecutora, Normativa y Reguladora:

- I. Es facultad de la Instancia Normativa y Reguladora, determinar la distribución y asignación de recursos para cada componente mediante el Programa presupuestal conforme a la disponibilidad para cada ejercicio fiscal.
- II. Es facultad de las Instancias Ejecutora, Normativa y Reguladora realizar la interpretación de estas Reglas, para efectos administrativos.
- III. Es facultad de las Instancia Ejecutora elaborar los Dictámenes de factibilidad de cada solicitud de Apoyo y asignar los Apoyos con base en los resultados de los mismos.
- IV. Es facultad de las Instancias Normativa y Reguladora celebrar convenios con las personas beneficiadas del componente I.
- V. Las demás que le otorguen las presentes Reglas y la normatividad aplicable.
- VI. El personal de la Instancia Ejecutora encargado de la operación del programa, tendrán la facultad para firmar los Dictámenes de validación y dar seguimiento a los Apoyos asignados, realizar las notificaciones y requerimientos que se deriven de la aplicación de estas Reglas, recibir, validar y autorizar las actas de entrega de obra. Así como realizar verificaciones de seguimiento.

Artículo 23.- Obligaciones de las Instancias Ejecutora, Normativa y Reguladora:

- I. Es obligación de la Instancia Ejecutora recibir en las oficinas receptoras las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los Apoyos.
- II. Es obligación de la Instancia Ejecutora cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas Reglas y en las Convocatorias correspondientes.
- III. Es obligación de la Instancia Ejecutora informar a las Personas Beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que han adquirido.
- IV. Es obligación de la Instancia Reguladora entregar de manera oportuna los recursos que hayan sido asignados a las Personas Beneficiarias y destinar los recursos para los Apoyos y las acciones que fueron autorizadas.

- V. Es obligación de la Instancia Ejecutora brindar atención sin discriminación.
- VI. Es obligación de la Instancia Ejecutora las demás señaladas en estas Reglas y la normatividad aplicables.
- VII. Es obligación de la Instancia Ejecutora realizar visitas de verificación de actividades periódicamente.
- II. Es obligación de la Instancia Ejecutora dar seguimiento y supervisión para el correcto funcionamiento del Programa, a través de acuerdos emitidos por las Instancias Normativa y Reguladora.

Artículo 24.- Causas de incumplimientos:

Las causas por las que las Personas beneficiarias podrían considerarse incumplidas del programa de apoyo son:

- I. Cuando las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas y/o en el Convenio de apoyo no se cumplan en tiempo y forma.
- II. Cuando no se destine la totalidad o parcialidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados.
- III. Cuando se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del Apoyo.
- IV. No se permitan las supervisiones, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las Personas Beneficiarias.
- V. Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el convenio de apoyo suscrito.

Artículo 25.- De la colaboración interinstitucional:

Los recursos derivados de la asignación del Programa Presupuestario del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua podrán ser potenciados con aportaciones de las entidades federativas, los municipios, organismos internacionales, gobiernos extranjeros e iniciativa privada, en los términos que establezcan los Convenios de apoyo que para el caso se suscriban en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Los recursos que se aporten mediante este artículo deberán ser depositados en el Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua de manera previa a la firma del Convenio.

Artículo 26.- Transparencia y contacto:

La difusión de las Reglas y de las convocatorias correspondientes, desde un enfoque de comunicación efectiva, con pertinencia cultural, lingüística y desde un enfoque de género será a través de comunicación local y/o comunitario.

Se brindará atención a la ciudadanía para resolver dudas y aclaraciones, así como para atender quejas y denuncias en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua.

Artículo 27.- Quejas, denuncias y sugerencias:

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de las presentes reglas de operación, ante las instancias del Órgano Interno de Control del municipio de Chihuahua, con domicilio Calle Gómez Farías 212, Zona Centro, 31000 Chihuahua, Chih.

Artículo 28.- De la publicación:

Una vez que el Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua haya sesionado y aprobado las Reglas de Operación del **“PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA”**, hará lo conducente para su publicación en el Gaceta Municipal.

"Los Apoyos otorgados son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos Apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".